



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 8 del orden del día	IOPC/NOV20/8/2	
Fecha	17 de agosto de 2020	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A25	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC74	
Asamblea del Fondo Complementario	SA17	

CONVENIO SNP DE 2010

Nota de la Secretaría

Resumen: En este documento se facilita información actualizada sobre el estado de la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010, así como sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 con respecto a las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP y los preparativos para celebrar el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP.

Medidas que se han de adoptar: Asamblea del Fondo de 1992
Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, la Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la resolución 1 de la Conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director de los FIDAC a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y a efectuar los preparativos para celebrar el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP. Con este fin, la Secretaría del Fondo de 1992 ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha informado a la Asamblea del Fondo de 1992 en cada una de sus sesiones sobre los progresos realizados (véase el documento IOPC/OCT19/8/2, que contiene la información más reciente).
- 1.3 En el presente documento se facilita información actualizada sobre el progreso realizado en relación con la entrada en vigor del Protocolo y sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 desde la última sesión de la Asamblea.

2 Progreso realizado en relación con la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010

- 2.1 Desde la sesión de octubre de 2019 de la Asamblea del Fondo de 1992 ningún Estado ha depositado un instrumento de adhesión al Protocolo SNP de 2010 o de ratificación ante el Secretario General de la OMI. Por tanto, al 22 de julio de 2020 son cinco los Estados Contratantes del Protocolo, a saber: Canadá, Dinamarca, Noruega, Sudáfrica y Turquía.

- 2.2 No obstante, son varios los Estados que continúan redoblando sus esfuerzos con miras a implantar el Convenio SNP en sus legislaciones nacionales, y se espera que más Estados puedan adherirse al Protocolo o ratificarlo en los próximos años.
- 2.3 Alemania, Bélgica, Francia y los Países Bajos han informado de un notable avance en 2020 en relación con la adhesión al Protocolo SNP de 2010 o su ratificación. Se ha informado a la Secretaría de que, en concreto, los Gobiernos de Alemania, Bélgica y los Países Bajos han intercambiado cartas con el fin de establecer un compromiso por medio del cual los tres Gobiernos se obliguen a elaborar los procedimientos necesarios para la implantación del Convenio SNP de 2010. La ratificación simultánea tras la toma de decisiones necesarias por parte de los Parlamentos de estos países sería una indicación definitiva de que podrán constituirse en Partes en este importante Convenio y crear de paso un marco de igualdad entre los posibles grandes Estados contribuyentes. La carta además insta al suministro recíproco de información actualizada sobre el progreso realizado por estos países vecinos en cuanto a la implantación.
- 2.4 Además, Bélgica ha confirmado que está elaborando la correspondiente ley de implantación nacional, que incluye las normas sobre notificación de SNP, como preparación de la ratificación del Convenio SNP.
- 2.5 También se ha informado a la Secretaría de que en julio de 2020, en Alemania, el Ministerio de Justicia y Protección del Consumidor remitió a los estados federados (Bundesländer) y a las partes interesadas los necesarios proyectos de ley (uno para la implantación del Convenio SNP de 2010 y el otro para permitir al Gobierno la ratificación del Protocolo SNP de 2010) con el fin de que formularan observaciones. Se entiende que se procura de esta manera que la Cámara Federal (Bundesrat, la "segunda cámara", que representa a los estados federados) adopte una decisión acerca de estos proyectos de ley en el último trimestre de 2020. A continuación, la Cámara Federal los presentaría al Parlamento (Bundestag) para su examen.
- 2.6 En los Países Bajos, en 2020 se realizó un estudio exploratorio acerca de la forma en que se debe organizar el sistema de notificación de SNP que ofreció una perspectiva de los datos sobre SNP recientemente registrados en el país y de la forma en que esta información podrá obtenerse de manera fiable en el futuro. Se entiende que este estudio ayudará a las autoridades a notificar las cargas SNP sujetas a contribución hasta la entrada en vigor del Convenio. Debido a la pandemia de COVID-19, el intercambio de cartas con Bélgica y Alemania mencionado en el párrafo 2.3 se previó en un principio para abril de 2020, pero se aplazó hasta julio de este mismo año. De igual modo, la actualización del proyecto de ley de implantación en los Países Bajos, que debió efectuarse en mayo de 2020, deberá tener lugar ahora entre agosto y septiembre de este año.
- 2.7 En mayo de 2020 Francia informó del nuevo progreso que ha realizado en relación con la ratificación del Protocolo SNP de 2010 con la publicación de dos instrumentos legislativos en que se establecen las obligaciones en materia de notificación de las entidades que reciban SNP en el país y los métodos para que presenten los correspondientes informes. En particular, el ministerio encargado (Ministerio de la Transición Ecológica y Solidaria) ha creado un sistema de notificación en línea, que ya está funcionando, y que permitirá a los receptores de SNP presentar a partir de enero de 2021 las declaraciones de las cantidades de cargas SNP sujetas a contribución que hayan recibido en 2020. El sistema también incluye las sanciones aplicables a los receptores que no presenten los informes dentro del plazo requerido.
- 2.8 La República de Corea también informó del progreso alcanzado en cuanto a la ratificación del Convenio SNP, según consta en un documento presentado en el 107º periodo de sesiones del Comité jurídico de la OMI. En el documento se hace referencia a la labor efectuada por las autoridades para obtener información sobre las cargas SNP sujetas a contribución, unos 20 millones de toneladas para registro en la cuenta general, recibidas en puertos y terminales en el país en el año civil de 2017. Se indica además que en 2019 se redactó la ley nacional para la implantación del Protocolo SNP junto con otra ley que abarca todos los asuntos relativos a responsabilidad e indemnización relacionados con el transporte

por mar. Para 2020 se tenía previsto hacer una revisión del proyecto de ley y adoptar los textos normativos de rango inferior para la implantación del Protocolo.

- 2.9 Todas estas novedades resultan alentadoras y demuestran que, pese a los retrasos causados por la pandemia de COVID-19, los Estados continúan la labor encaminada a la entrada en vigor este importante Convenio.

3 Novedades

3.1 El Buscador SNP

- 3.1.1 El Buscador SNP es una base de datos en línea de las sustancias enmarcadas en la definición de SNP, incluidas las cargas sujetas a contribución, que tiene por objeto facilitar a las entidades obligadas a presentar informes la identificación de las cargas SNP sujetas a contribución. En uso desde 2011, ha sido actualizada anualmente por la Secretaría del Fondo de 1992.

- 3.1.2 En la última sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, se facilitó información del examen completo de la lista de sustancias que se llevó a cabo en el transcurso de 2019. Tras esa sesión se determinó que era necesaria una labor de verificación adicional, labor que no concluyó hasta el final del primer trimestre de 2020, lo cual retrasó la presentación del Buscador SNP actualizado en el sitio web del Convenio SNP. Además, la Secretaría decidió introducir una serie de mejoras en la interfaz del Buscador a fin de que se pudiera utilizar de manera más intuitiva y de mejorar las funcionalidades de búsqueda. Al 13 de julio de 2020 la agencia de diseño web a cargo de esta labor ya la estaba finalizando y ahora se espera que el servicio se encuentre disponible en las próximas semanas.

- 3.1.3 Tan pronto como la base de datos actualizada y la versión actualizada del Buscador SNP estén disponibles en el sitio web del Convenio SNP se procederá a avisar a las delegaciones y a otras partes interesadas a través del sitio web y de otros medios de difusión de noticias.

3.2 Otras tareas administrativas

- 3.2.1 Por lo que se refiere a las tareas administrativas relativas a la tramitación de reclamaciones de indemnización, la Secretaría ha contactado con una serie de organizaciones que cuentan con los conocimientos especializados pertinentes en ese campo, a saber, el Cedre, la Cámara Naviera Internacional (ICS), el International Group of P&I Associations (International Group), ITOPI y la OMI, con la intención de organizar lo antes posible una reunión con esas organizaciones y otras partes que puedan estar interesadas a fin de analizar el camino a seguir en relación con esta importante y compleja cuestión. La Secretaría había organizado tal reunión para marzo de 2020, pero posteriormente debió cancelarla debido a la pandemia de COVID-19. Esta tarea se reanudará tan pronto como sea posible.

- 3.2.2 Aunque se ha progresado poco desde la última sesión de la Asamblea, la Secretaría también continúa trabajando en un plan de acción, estableciendo las prioridades y un calendario para emprender las tareas administrativas necesarias con miras a la celebración del primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP. Esta labor se realizará en consulta con otras partes interesadas, por ejemplo, las Partes Contratantes del Protocolo SNP, la OMI y el International Group.

3.3 Prestación de asistencia a los Estados y fomento del Convenio SNP

- 3.3.1 La Secretaría ha continuado aprovechando la oportunidad que ofrecen los cursos prácticos nacionales y regionales y otros viajes al extranjero para hacer presentaciones sobre el Convenio SNP. En diciembre de 2019 el Director participó en un curso práctico regional sobre los convenios de responsabilidad de la OMI dirigido a los Estados árabes en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), donde, además de las presentaciones sobre el régimen de indemnización por derrames procedentes de buques tanque, también realizó una presentación sobre el Convenio SNP. Asimismo, el 19 de febrero de 2020 participó en un evento dedicado al Convenio SNP organizado por las Asociaciones de Armadores de la Comunidad

Europea (ECSA), en el transcurso de la European Shipping Week (Semana europea del transporte marítimo), en Bruselas (Bélgica).

- 3.3.2 Estaban previstas otras actividades en 2020, tales como la iniciativa de la Secretaría de la OMI, en colaboración con Estados Miembros de la Unión Europea y con la Comisión Europea, para organizar una conferencia en Europa centrada en la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010. Además, Malasia ha contactado con la Secretaría del Fondo de 1992 para analizar la posible celebración de un curso práctico nacional sobre la implantación del Convenio SNP. Sin embargo, estas actividades se han debido suspender hasta nuevo aviso como resultado de la pandemia de COVID-19.
- 3.3.3 Las autoridades gubernamentales y otras partes interesadas se han mantenido en contacto periódico con la Secretaría para aclarar determinados aspectos del Convenio, o bien para solicitar información adicional sobre cuestiones generales relacionadas con las SNP. En la medida de lo posible se ha dado respuesta a esas consultas o se ha contactado con otras organizaciones y la información pertinente se ha reutilizado para su publicación en el sitio web del Convenio SNP.
- 3.3.4 La Secretaría del Fondo de 1992 seguirá facilitando periódicamente a la Asamblea información sobre los progresos realizados en relación con la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.

4 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.
